

## Tercer lugar

**Mag. José Napoleón Fillat Martínez**

Tercera Sala Regional Metropolitana

**Expediente:** 14668/19-17-03-7

# LA IDENTIDAD DE LAS MUJERES Y LOS ESTEREOTIPOS

**1** Una institución bancaria niega a una mujer la apertura de una cuenta, toda vez que, en algún momento de su vida había adoptado los apellidos de su marido.

**2** En cierta época en nuestro país el uso frecuente que la esposa añadía a su nombre y apellidos de soltera, el primer apellido del marido, antecedido de la preposición "de". Fue una práctica social común, en un espacio y tiempo determinado. Por tanto, en esta clase de asuntos, el juzgador debe ser sensible a la situación histórica y social

**3** También es frecuente que las personas que tratan al matrimonio, se refieren a la esposa con el primer apellido de su marido, o sea, que supriman el nombre completo de la señora, para llamarla simplemente con el primer apellido del esposo, sin que tal proceder pueda estimarse suficiente para destruir la presunción de que se trata de la misma persona

**4** El uso del "nombre de casada" no puede llevar a desconocer la identidad de una persona, toda vez que sería un acto discriminatorio

**5** El artículo 16, punto 1, inciso g) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que la mujer puede elegir su apellido, profesión y ocupación. Por lo que, la mujer al contraer matrimonio puede, si es su deseo, utilizar su nombre de casada

**6** Los tribunales y autoridades, deben respetar esa potestad de la mujer para utilizar el nombre de casada, ya que de no hacerlo así, caerían en una actuación discriminatoria

